

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nro. **135 2020**

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L.
Berisso", **23 ABR. 2020**

2020-03-041-OF-104

VISTO: la solicitud presentada por la IATA a fin de extender la vigencia de las habilitaciones técnicas, licencias y certificaciones del personal aeronáutico y de seguridad aeroportuaria.-----

CONSIDERANDO: I) que la Reglamentación Aeronáutica Nacional en materia de seguridad de la aviación contra actos de interferencia ilícita, determina los requisitos específicos para el mantenimiento de las distintas habilitaciones técnicas, licencias y certificaciones para el personal que aplica medidas preventivas de seguridad o que ejerce tareas directamente relacionadas a dichas medidas.-----

II) que de acuerdo a las directivas sanitarias impartidas por el Estado Uruguayo, se dispone la reducción del presentismo para evitar aglomeración de personas en las instalaciones, lo que conlleva que se encuentren suspendidas las actividades de capacitación, certificación y licenciamiento del personal que se desempeña en el área aeronáutica provocando con ello que no se puedan llevar a cabo las tareas de instrucción.-----

III) que por OFICIO Nro. 104/2020 se presenta la IATA, solicitando que la Autoridad Aeronáutica considere otorgar una extensión de la vigencia de las habilitaciones técnicas, licencias y certificaciones del personal aeronáutico y de seguridad aeroportuaria por el plazo de 6 meses, en virtud de que ante la situación de pandemia COVID-19, se han cerrado los centros de instrucción.-----

RESULTANDO: I) que se entiende de recibo las argumentaciones realizadas por la IATA en su nota del expediente que se menciona en CONSIDERANDO III.-----

II) que por tratarse de una situación extraordinaria y transitoria de emergencia nacional, la Dirección AVSEC Nacional propone medidas que permitan la continuidad de los procesos necesarios para la correcta salvaguarda de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.-----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo establecido en el RAU 17 "AVSEC", El Reglamento Nacional de Instrucción, el Reglamento para el Transporte de Carga por Vía Aérea y en el Reglamento Nacional de Control de Calidad.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESUELVE:

1ro. Extender por un plazo inicial de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la vigencia de:-----

a. las habilitaciones y certificaciones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, que se encontraban vigentes al 13 de marzo de 2020 y caduquen mientras rijan las medidas sanitarias.-----

b. las licencias y certificaciones para el personal de seguridad de la aviación civil, que se encontraban vigentes al 13 de marzo de 2020 y caduquen mientras rijan las medidas sanitarias.-----

2do. Cada Dirección de Aeropuerto, deberá determinar la pertinencia de la extensión de la vigencia de los permisos de acceso a las zonas restringidas bajo su jurisdicción y responsabilidad, que hayan sido otorgados previo a la fecha de declarada la pandemia, y caduquen mientras rijan las medidas sanitarias que impidan cumplir con los requisitos para su renovación, evaluándose cada caso. Dicha extensión será por un plazo de 6 meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.-----

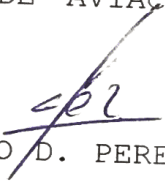
3ro. En caso de que las restricciones de carácter sanitarias fueran levantadas durante el plazo de prórroga establecidas en los numerales 1 a 3 de esta resolución, quienes se hayan acogido a dicho beneficio, deberán regularizar su situación, otorgándoseles un plazo de 60 días corridos desde el levantamiento de las medidas sanitarias, para acreditar en esta Dirección Nacional que han renovado las habilitaciones, certificados y licencias, bajo apercibimiento de seguirse las acciones previstas en la normativa vigente.-----

4to. Publíquese en la página web de la DINACIA y notifíquese a los interesados.-----

5to. Cumplido, archívese.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

BRIG. GRAL. (AV.)


RODOLFO D. PEREYRA

